



Resolución Ministerial No. 0204-2008-ED

Lima, 12 MAYO 2008

Visto el expediente N° 09500-2008, presentado por el Instituto Geofísico del Perú, quien solicita la aprobación de la donación de equipos para su laboratorio y sede central;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación N° 0-2/438/07 del 25 de octubre del 2007, la Embajada del Japón manifiesta la voluntad de donar equipos dentro del Proyecto "Suministro de Equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú";

Que, obra en el expediente a fojas seis copia fedateada del Packing List y a fojas ocho de la Factura N° 4BC00200MVBC-R;

Que, con Resolución de Presidencia N° 194-IGP/07, del 30 de noviembre del 2007, el Instituto Geofísico del Perú resuelve aceptar la donación efectuada por la Embajada del Japón, valorizada a precio CIF en 26,336.000 yenes;

Que, con escrito presentado el 7 de mayo del 2008, el Instituto Geofísico del Perú presenta documentación complementaria a su expediente: copia autenticada del Documento de Embarque N° SUDUN84206523119 con el cual se acredita que los bienes han sido enviados al Puerto del Callao, copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas y Declaración Jurada suscrita por la Encargada de la Dirección de Logística quien manifiesta que "estos equipos son nuevos y serán usados para la implementación del Proyecto "Suministro de equipos Planetarios al Instituto Geofísico del Perú, los mismos que serán instalados en la Sede Principal del Instituto Geofísico del Perú, en Mayorazgo-Ate";

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Embajada del Japón a favor del Instituto Geofísico del Perú de los bienes cuyos detalles están contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF total ascendente a US\$ 254,037.056 (Doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete y 056/100 dólares americanos).

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origina el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, el Instituto Geofísico del Perú cumpla con remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual el Instituto Geofísico del Perú deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Esobedo
Ing. José Antonio Chang Esobedo
Ministro de Educación